



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Subsecretaría de Direccionamiento  
Estratégico Agroproductivo

ACUERDO MINISTERIAL No 393

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y  
PESCA

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular, normar y formalizar las actividades del sector platanero del país.

Que con fecha 26 de julio de 2006 se expidió el Acuerdo Ministerial de Agricultura N° 238, en la que se constituye el Consejo Consultivo del Plátano, diferenciando esta actividad de la tradicional bananera para efectos administrativos y de control.

Que con fecha 01 de agosto de 2006 se constituye jurídicamente a la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador, entidad representante del sector productor de esta musácca.

Que es necesario instituir mecanismos técnicos que permitan fortalecer a las entidades y organismos relacionados con el quehacer de la actividad platanera del país.

Que en reunión efectuada el Consejo Consultivo del Plátano en la ciudad de Portoviejo, el 9 de agosto del 2007, resolvió el aporte de USD \$ 0.01 por parte del sector productor por cada caja de plátano exportada con la aprobación unánime de los representantes del sector productor.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

**Artículo 1.-** Los Productores de Plátano aportarán el valor de USD \$ 0.01 por cada caja de plátano 115KDP de 50 libras que exporten semanalmente. Las personas naturales ó las empresas exportadoras de esta musácca harán las veces de Agentes de Retención. Recaudados los fondos, estos deberán a su vez, depositarse en la cuenta que aperturará para este efecto la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador FENAPROPE.

**Artículo 2.-** Los fondos recaudados serán administrados por el Consejo Consultivo del Plátano y básicamente servirán en primera instancia para la adecuación de las oficinas de la Unidad de Plátano en el Cantón El Carmen Provincia de Manabí y su respectivo equipamiento.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Subsecretaría de Dirección y  
Estrategia Agroproductiva

**Artículo 3.-** La verificación y el control de los depósitos se lo hará semanalmente y estará a cargo de la Unidad de Plátano: las personas o empresas exportadoras remitirán por escrito el reporte semanal de las exportaciones realizadas por el período referido a la Unidad de Plátano del MAGAP. El Consejo Consultivo del Plátano elaborará el reglamento correspondiente, a fin de precautelar en buen manejo de los recursos derivados de la actividad platanera del país.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Quito,

09 NOV. 2007

Comuníquese y publíquese.

**CARLOS VALLEJO LOPEZ**

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca